

ÀREA SOCIAL: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE: 7967/2019

ASUNTO:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 2 A 3 AÑOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

PROPUESTA DE LA DIRECTORA A.SOCIAL

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Corporación municipal pretende para este curso 2019-2020 convocar una subvención de “**Cheque Infantil Municipal**” como sistema provisional para facilitar la escolarización de los niños de 2 a 3 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una centro de educación infantil autorizado de su libre elección.

Segundo. Mediante providencia del Alcalde se propuso la aprobación de esta convocatoria del Cheque Infantil Municipal para el curso 2019/2020. Con previsión de proceder para el curso 2020-2021, y de forma progresiva, a la gratuidad de todas las plazas de centro de educación de 0 a 3 años. Para lo cual ha instado la instrucción del procedimiento legalmente establecido para la modificación de autorización por cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil de Xàtiva con aulas de 0 a 3 años, que pasarán a ser en el próximo curso escolar de titularidad municipal.

Tercero. El importe correspondiente para esta convocatoria de Cheque Infantil Municipal, que asciende a un total de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se dota con este fin para el 2020, si bien retroactivamente se abonarán también los 4 meses del inicio del curso 2019-2010 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2019,.



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2016.

IV. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se propone por la Directora del Área Social, **las Bases** reguladoras para la convocatoria de las ayudas económicas para la convocatoria del “Cheque Infantil Municipal”, para el curso 2019/2020 al objeto de facilitar la escolarización de los niños de Xàtiva de 2 a 3 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una centro de educación infantil autorizado de su libre elección en la ciudad, cuyo literal se transcribe a continuación:

**“ BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DENOMINADA “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL” CURSO 2019/2020 PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS DE 2 A 3 AÑOS EN CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN XÀTIVA.**

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las presentes bases tiene por objeto desarrollar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión



de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores de de 2 a 3 años empadronados en el municipio de Xàtiva, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 3, en el curso 2019-2010.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2016, publicado en el BOP de núm.20 de 30 de enero de 2017. En todo lo no previsto en esta disposición, se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN



Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Centros de Educación Infantil autorizados completos, en el municipio de Xàtiva, de edad comprendida entre los 2 y 3 años. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.

b) Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Xàtiva en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del Cheque Infantil Municipal. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante Declaración responsable, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva. Así como un compromiso de no incurrir en en deudas con la admistración lcoal durante la vigencia de la subvención.

e) El centro de educación autorizado en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Xàtiva, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación.

g) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Cheque infantil municipal se destinará, exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar, hasta un máximo de diez, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material



escolar, matrículas y otros de análoga índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas convocatorias. La utilización del Cheque infantil municipal para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del Cheque Infantil Municipal, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. El alumno o alumna, deben ser beneficiarios del bono infantil, acreditado por el *centro autorizado de Educación Infantil de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2019- 2020*.

2. Los alumnos o alumnas, deben estar empadronados en Xàtiva, y tener una edad comprendida entre los 2 y 3 años. Así como deberán estar empadronados en el municipio de Xàtiva la madre, padre o representantes legales del menor, durante cualquier período del curso escolar o año natural.

Serán excluidos las solicitudes del alumnado que hallan denegado el bono infantil, por tener renta familiar que supere el umbral previsto en el apartado 16 de la *ORDEN 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana. [2018/4898]DOGV núm. 8298 de 18.05.2018*, o cualquier otro motivo.

3. Al solicitar la ayuda de cheque infantil municipal al Ayuntamiento de Xàtiva, se autorizará por los interesados a la obtención de cuantos datos se hallan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y/o ante el centro autorizados de Educación Infantil de Xàtiva donde tenga plaza el menor.

4. En los supuestos en los que procedan cambios de centro, deberán formalizar los documentos existentes a tales efectos, el día primero del mes correspondiente, notificándolo al Ayuntamiento de Xàtiva, Departamento de Educación.



5. Notificar al Ayuntamiento de Xàtiva, Departamento de Educación, la renuncia total o parcial al Cheque Infantil Municipal, en el momento en que el o la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo.

6. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

### 6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL.

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil municipal serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Cheque Infantil Municipal, esta ayuda será retirada. De igual modo, las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil Municipal serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

### 7. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL AUTORIZADOS, QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL.

Los Centros de Educación Infantil autorizados se consideran Entidades colaboradoras.

En virtud lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con la ley de contratos en vigor, el Ayuntamiento de Xàtiva, en materia de educación contará con la colaboración de alguna entidad para realizar los trabajos necesarios para la gestión y justificación de la convocatoria anual de estas ayudas.

La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos de experiencia



profesional acreditada en la gestió de los procedimientos de concesión de subvenciones convocados por las administraciones públicas.

En estas actuaciones, la entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente con carácter general a todos los efectos relacionados con la subvención y deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, citada.

Para poder recibir alumnado beneficiario del Cheque Infantil Municipal, los **centros de educación infantil** autorizados deben cumplir las siguientes **obligaciones**:

1.- Estar autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes como centro privado de Educación Infantil.

Asimismo el Centro deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.

2.- Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.

3.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Xàtiva, a través del Servicio de Educación cuando lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas a la escolarización infantil.

4.- Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social. Autorizando al ayuntamiento para la interoperabilidad y comprobación de los datos.

6.- Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Xàtiva, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

8.- Comunicar al Departamento de Educación mensualmente, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los



efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

9.- Los centros de educación infantil deberán entregar mensualmente en el Departamento de Educación, los listados justificativos del alumnado beneficiario de estas ayudas.

10.- Certificar mensualmente al ayuntamiento de Xàtiva la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.

11.- Tramitar y comunicar, en los plazos establecidos para ello, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.

12.- Publicar en un lugar visible del centro la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda.

13.- Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe del Cheque Infantil Municipal, en el momento en que el centro haya percibido la subvención.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 17<sup>a</sup> de las reguladoras de la presente convocatoria.

15.- Facilitar, los datos bancarios donde el Ayuntamiento de Xàtiva deberá abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario, así como cualquier modificación que pudiera producirse.

16.- Comunicar al Departamento de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

17. Incluir en la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas Cheque Infantil Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva.

El incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria por parte de los centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

### 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada una de los Centros de Educación Infantil autorizados de Xàtiva, presentará las solicitudes de Cheque Infantil Municipal de sus alumnos y alumnas.

Las solicitudes, irán firmadas y dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, conforme al modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva ([www.xativa.es](http://www.xativa.es)), y se presentará de forma telemática en los Registros de entrada del Ayuntamiento de Xàtiva.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, se podrán establecer plazos extraordinarios en casos de alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género que requiera especial protección o de mujeres en riesgo de exclusión social, en la forma que se determine en la convocatoria.

La solicitud incluye la autorización, por parte de la persona solicitante, a que la tramitación de la misma se realice a través de los Centros de Educación Infantil autorizados de Xàtiva. Así como, se autorizará al Ayuntamiento de Xàtiva, por los interesados a la obtención de cuantos datos se hallan presentado para el mismo ejercicio para la tramitación del bono infantil, ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y/o ante el centros autorizados de Educación Infantil de Xàtiva donde tenga plaza el menor. Los interesados autorizarán asimismo a que por los Centros de Educación Infantil autorizados y el Ayuntamiento se curcen datos reciprocamente.

### 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las instancias solicitando esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado adjuntándose:

- Certificado emitido por los Centros de Educación Infantil autorizados de Xàtiva, acreditando que las solicitudes que acompaña cada centro educativo, tienen plaza escolar y bono infantil resuelto, así como el importe concedido.

En caso de oposición expresa a la consulta de datos de información obrante para la concesión del bono infantil por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, y/o en el centro autorizado de Educación Infantil de Xàtiva donde tenga plaza el menor, se denegará la concesión de Cheque Infantil Municipal. Puesto que el Ayuntamiento de Xàtiva, carece de datos del interesado en el quede acreditado que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, citada.

### 10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN .

A efectos de baremación económica únicamente se tendrán en cuenta que el alumno o alumna, sean beneficiarios del bono infantil y el importe resuelto, acreditado por el centro de educación Infantil autorizado de Xàtiva, mediante certificado de que su alumnado es beneficiario de la resolución concediendo *ayuda económica destinada a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil para alumnado en edades comprendidas*



entre 2 a 3 años, para el curso escolar 2019- 2020.

En base a lo expuesto, al ayuntamiento de Xàtiva, le queda garantizado que los solicitantes de Mheque infantil Municipal, han presentado la documentación ante Consellería para la resolución del “bono infantil” y que cumplen con los requisitos y las obligaciones, exigidas conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Orden de Bases de la referida convocatoria, Orden 19/2018, de 16 de mayo, de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV 8298, 18.05.2018.

Sólo se emitirá resolución de “Cheque Infantil Municipal” de los alumnos y alumnas, empadronados en Xàtiva.

Serán excluidas las solicitudes del alumnado que les hallan denegado el bono infantil, por tener renta familiar que supere el umbral previsto en el apartado 6 de la convocatoria, o cualquier otro motivo. (*Resolución de 11 de junio de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte*)

La recepción de solicitudes de Cheque Infantil Municipal se remitirá por los Centros de Educación Infantil autorizados, como entidades colaboradoras.

Para baremar el importe de la ayuda Cheque Infantil Municipal, se determinará en función del importe concedido como “bono infantil” en la resolución de la Consellería, que será tomada como base.

Para el presente curso escolar 2019-2020, la Dirección General de Centros y Personal Docente ha determinado los importes máximos y mínimos de la ayuda mensual de la Consellería por tramo de edad, correspondiente a los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020 (10 mensualidades), siendo los siguientes:

**Tramo de edad 2 a 3 años Importe total máximo mensual 180 € Importe total mínimo 90 mensual €.**

### 11. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Xàtiva y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación efectuada una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará



compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Educación.
- Secretaria: Directora de Area Social.
  
- Vocales:
  - Interventor/a Municipal
  - Vicesecretario
  - Administrativo del departamento de educación

### 12. OTORGAMIENTO DEL CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada Cheque Infantil Municipal, aquellos alumnos/as que ya disponiendo de bono infantil, soliciten el Cheque Infantil Municipal, cuyo importe estará en función del importe concedido en la resolución del bono infantil y no del centro de educación infantil elegido.

La relación de alumnos/as que haya obtenido el Cheque Infantil Municipal, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

El importe no subvencionado, será a cargo de las familias.

### 13.- PRESUPUESTO Y CUANTIA DE LA AYUDA:

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria por el Ayuntamiento de Xàtiva, será de 150.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xàtiva, que se abonarán en el 2020, que incluirá la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del curso escolar 2019-2020 (septiembre-diciembre del año 2019) y la parte correspondiente a los seis meses siguientes (enero- junio del año 2020), que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea



de subvención que lo financia.

Para el curso escolar 2019-2020 el importe máximo del “Cheque Infantil Municipal”, para el alumno o alumna, vendrá fijado en función del importe aprobado por resolución por la Consellería de Educación como **Bono Infantil**, con objeto de cubrir prácticamente el total del coste a los sectores mas desfavorecidos:

<u>Bono infantil Conselleria</u>		<u>Cheque Infantil municipal</u>
90€	->	75€
100€	->	75€
110€	->	75€
130€	->	110€
160€	->	80€
180€	->	60€*(Coste total del servicio 240€)

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecido el centro de educación autorizado.(\*)

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos, motivando las causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que aleguen o subsanen las deficiencias, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de



solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Xàtiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación. Notificándose a los centros de educación infantil como entidades colaboradoras.

### 15. CAMBIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL .

Aquellas personas beneficiarias del Cheque Infantil Municipal, que, por causa justificada, hubiesen elegido una Centro de educación infantil, distinto del señalado en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito antes del día quince de cada mes. A partir de esta fecha sólo se admitirán cambios de centro de educación autorizado, previa valoración técnica, acreditándose las fechas de alta y baja en los respectivos centros educativos.

En aquellos casos en los que haya procedido el cambio de centro de educación autorizado, el importe del Cheque Infantil Municipal, será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro de educación autorizado, fuera igual o superior al cheque inicial.
- El correspondiente al precio del centro de educación autorizado, si éste fuera inferior al percibido en el cheque inicial.
- En aquellos casos en que el cambio sea forzoso por cierre de centro de educación, se aceptaría la cuota de enseñanza de nuevo centro de educación autorizado, siempre que no se supere la cuantía máxima y las posibilidades



presupuestarias lo permitan.

### 16. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Los centros de educación infantil deberán entregar en el Departamento de Educación, en el mismo periodo que para el bono infantil ante Consellería, listado del alumnado beneficiario de estas ayudas, indicando el importe de la concesión y confirmando su permanencia en el centro en la fecha de presentación del listado.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual, con el carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

### 17. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque Infantil Municipal y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.



2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Infantil Municipal, las siguientes:

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Xàtiva el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en el centro de educación autorizado.
- c) Cambio de centro de educación infantil, situado fuera del término municipal de Xàtiva, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.
- d) Por no formalizar los documentos existentes para los cambios de centro de educación autorizado, en el momento en que se produzcan.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (durante algunos meses) al Cheque Infantil Municipal, en el plazo establecido en el apartado 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- i) Como resultado de deudas averiguadas en el procedimiento de inspección.

### 18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades del Cheque Infantil Municipal que resten por abonar al centro educativo o bien mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Xàtiva.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La inspección se realizará por la oficina presupuestaria mediante muestreo durante todo el curso escolar, de forma y manera que al finalizar el periodo de vigencia de la subvención, se habrán comprobado todos los beneficiarios. En el supuesto de que se detectase que alguno de los padres/madres o representantes legales de los/las menores tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva, decaerá su derecho a la concesión de subvención, debiendo devolver el dinero por concepto de subvención de Cheque Infantil Municipal, desde la fecha de su incumplimiento.

### 19. PUBLICACIÓN

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**LA DIRECTORA DEL ÁREA SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

